

Auto No. 1

Admisión

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor(a)
Juan Alfonso Peña Vieira
C.C. 72127354
Radicado: 4-243-23

Bogotá, D C , a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El Señor Juan Alfonso Peña Vieira mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.127.354 en su calidad de deudor , a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día cuatro (4) de Octubre del año (2023), el(la) Director(a) de Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con cuatro (4) o más obligaciones a favor de, cuatro (4) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - FISCO			
Secretaria De Hacienda De Cundinamarca	\$33.498.000,00	7.02%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	\$33.498.000,00	7.02%	
QUINTA CLASE			
Banco De Bogotá	\$120.244.312,00	25.18%	Más de 90 días.
Scotiabank Colpatria S A	\$177.447.025,00	37.16%	Más de 90 días.
Banco Itau	\$146.274.942,00	30.64%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$443.966.279,00	92.98%	
TOTAL ACREENCIAS	\$477.464.279,00	100%	
DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	\$477.464.279,00	100%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Se presenta una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1 Bienes Muebles

Bien Mueble No. 1	
Descripción	volkswagen tiguan
Marca	volkswagen
Modelo	2014
Placa	HVU712

Tarjeta Propiedad	10007250496
Avalúo Comercial Estimado	\$64.000.000,00
Oficina de Transito	bogota

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Muebles	
Total	\$64.000.000,00

5.2 Bienes Inmuebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Inmuebles.

6. PROCESOS JUDICIALES

Proceso Judicial No. 11001400302620230065300	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Número de Radicación	11001400302620230065300
Estado del Proceso	en_ejecucion
Demandante	Banco de bogota
Demandado	Juan Alfonso Peña Vieira
Departamento	Cundinamarca
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Carrera_10#1033-P9:

7. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Obligación Alimentaria No. 1	
Beneficiario	Maria Nella Luque Monagas
Tipo de Identificación	Cédula De Ciudadanía
Número de Identificación	52.252.501
País de Residencia	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Se desconoce esta información.
Dirección	personal.juan.pena@gmail.com
Cuantía de la obligación	\$2.000.000,00
Periodo de pago	mensual
Estado de la obligación	Obligación no demandada
Parentesco	conyugue

Obligación Alimentaria No. 2	
Beneficiario	Emiliana Peña Luque
Tipo de Identificación	Registro Civil
Número de Identificación	33.175.848
País de Residencia	Colombia
Departamento	Cundinamarca
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Se desconoce esta información.
Dirección	personal.juan.pena@gmail.com
Cuantía de la obligación	\$2.000.000,00
Periodo de pago	mensual

Estado de la obligación	Obligación no demandada
Parentesco	hijo

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

Gastos de Subsistencia	
Arriendo Vivienda	\$4.400.000,00
Cuota de Seguridad Social	\$9.906.657,00
Cuota de Administración Propiedad Horizontal	\$2.782.000,00
Alimentación	\$4.000.000,00
Colegios	\$4.454.602,00
Salud	\$1.074.801,00
Gastos para la subsistencia de las personas a su cargo	\$2.000.000,00
Gastos para la conservación de los bienes	\$3.000.000,00
TOTAL GASTOS	\$31.618.060,00

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	\$37.205.245,00
Empleo	NO
Tipo de actividad económica	desempleado
Descripción de la actividad económica	asalariado
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$37.205.245,00

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Sociedad Conyugal o Patrimonial.

11. PROPUESTA DE PAGO:


NOMBRE ACREEDOR	GRUPO	CLASE DE OBLIGACION	VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION	CUOTA PROPUESTA	CUOTA PROPUESTA	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINAL	TIEMPO EN MESES	TIEMPO EN AÑOS	VALOR TOTAL PROPUESTO A PAGAR	% DE PARTICIPACION	VOTACION
Impuesto predial	PRIMER ORDEN	FISCAL	24.586.000	2.250.533		1/10/2023	1/11/2024	11	0,9	24.755.861	5,15%	
Impuesto vehiculo	PRIMER ORDEN	FISCAL	8.912.000	815.779		1/10/2023	1/11/2024	11	0,9	8.973.571	1,87%	
Banco de Bogota Tarjeta de Credito Visa	QUINTO ORDEN	QUIROGRAFARIO	62.288.819		430.206	1/12/2024	1/01/2036	145	12,1	62.379.869	13,05%	
Banco de Bogota Credito de Consumo	QUINTO ORDEN	QUIROGRAFARIO	57.955.493		400.277	1/12/2024	1/01/2036	145	12,1	58.040.209	12,14%	
Scotiabank Colpatría Tarjeta de Credito Visa	QUINTO ORDEN	QUIROGRAFARIO	32.719.434		225.981	1/12/2024	1/01/2036	145	12,1	32.767.261	6,85%	
Scotiabank Colpatría Credito Rotativo	QUINTO ORDEN	QUIROGRAFARIO	30.109.300		207.954	1/12/2024	1/01/2036	145	12,1	30.153.312	6,31%	
Scotiabank Colpatría Credito de Consumo	QUINTO ORDEN	QUIROGRAFARIO	108.000.000		745.916	1/12/2024	1/01/2036	145	12,1	108.157.867	22,62%	
Scotiabank Colpatría Sobregiro	QUINTO ORDEN	QUIROGRAFARIO	6.618.291		45.710	1/12/2024	1/01/2036	145	12,1	6.627.965	1,39%	
Itau Tarjeta de Credito Master Card	QUINTO ORDEN	QUIROGRAFARIO	20.562.951		142.021	1/12/2024	1/01/2036	145	12,1	20.593.009	4,31%	
Itau Credito de Consumo	QUINTO ORDEN	QUIROGRAFARIO	125.711.991		868.247	1/12/2024	1/01/2036	145	12,1	125.895.749	26,33%	
TOTAL			477.464.279	3.066.312	3.066.312					478.344.672	100,00%	
PROPUESTA												
Salario	37.205.245											
Salud	1.041.747											
Pension	1.041.747											
FSP	520.873											
Retefuente	7.823.163											
Neto	26.777.715											

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **Juan Alfonso Peña Vieira** identificado con cédula de ciudadanía número 72.127.354
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día quince (15) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), A las 03:00 PM que se llevará a cabo de manera VIRTUAL
3. **ORDENAR** al deudor, señor **Juan Alfonso Peña Vieira** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.
 - 6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra al deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultados del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad al deudor

Cumplase,



Olga Lucia Cancelado Prada
Operadora de Insolvencia